



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 5 de Febrero de 1999

Número 23

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.		Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2	Diversos Ayuntamientos	16 a 32
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA 2			
ADMINISTRACIÓN LOCAL			
Excmo. Ayuntamiento de Avila	3 a 16	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
		Juzgados de 1.ª Instancia	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 307

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ISAAC GÓMEZ TOMILLO, cuyo último domicilio conocido fue c/ Sobrarbe nº 17- B de VALLADOLID, de la sanción impuesta por la Subdelegación del Gobierno en Ávila en expediente nº 542/98 por importe de 5.000 pesetas por infracción "LEVE" tipificada en el artículo 295. 1b) en relación con el 293, 1, 11, del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 8-X-90) para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 26 de enero de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

- ooo -

Número 245

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. LUIS ASENSIO FERNAN-

DEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Arroyo Olivar nº 35 de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente nº 618/98, por importe de 50.005 pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en en la Caja de Ahorros de Avila en la cuenta nº 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 11 de enero de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

DIPUTACIÓN **PROVINCIAL DE AVILA**

Número 338

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, acordó por

unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia, en su categoría de oro, a la Caja de Ahorros de Avila.

Ello, como reconocimiento a la labor que ha venido realizando y los méritos contraídos, teniendo en cuenta los beneficios que su presencia y actividad ha reportado a la provincia de Avila desde su implantación en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas jurídicas y naturales, las que podrán aportar informes, antecedentes, declaraciones o, en su caso, adhesiones que consideren convenientes, a los efectos de la concesión de la expresada distinción, remitiéndoles a esta Diputación, hasta el día 28 de febrero de 1999.

Avila a 26 de enero de 1999.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 339

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, acordó por unanimidad incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia, en su categoría de oro, a la Escuela Universitaria de Educación de la Universidad de Salamanca (Avila).

Ello, como reconocimiento a la labor que ha venido realizando y los méritos contraídos, teniendo en cuenta los beneficios que su presencia y actividad ha reportado a la provincia de Avila desde su implantación en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas jurídicas y naturales, las que podrán aportar informes, antecedentes, declaraciones o, en su caso, adhesiones que consideren convenientes, a los efectos de la concesión de la expresada distinción, remitiéndoles a esta Diputación, hasta el día 28 de febrero de 1999.

Avila a 26 de enero de 1999.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACION LOCAL

Número 158

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD DE GESTIÓN MULTAS

SERVICIOS ECONÓMICOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto, previa comunicación a esta Alcaldía de tal intención.

Ávila a 15 de enero de 1999.

La Alcaldesa-Presidenta, *Ilegible*.

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
6488	JIMENEZ ALMOHALLA JOSE LUIS	06529092J	AVILA	29/04/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 1	25.000
6736	SAN SEGUNDO GUTIERREZ TERE	06571830V	AVILA	13/05/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	154 / 1	6.000
6890	MUÑOZ CASILLAS CELSO	70795624Z	AVILA	23/05/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 3	6.000
6974	MORENO RAMOS MARIA CARMEN	06534564B	AVILA	29/05/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 10	6.000
7030	JIMENEZ LOPEZ MONTSERRAT	06565850V	AVILA	3/06/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 3	6.000
7050	NAVARRO MUÑOZ DIEGO	12315915J	AVILA	5/06/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 2	6.000
7080	JIMENEZ FREILE MARTIN LUIS MIGU	6516650Z	AVILA	9/06/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 8	6.000
7299	HERNANDEZ ROJO MANUEL	13859059H	AVILA	10/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 1	25.000
7349	GONZALEZ BLANCO VIRGINIA O	06579644B	AVILA	18/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 10	6.000
7414	SAEZ MARTIN EVELIO	06520929S	AVILA	29/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 3	6.000
7417	JIMENEZ SANCHEZ JUAN JOSE	06552020X	AVILA	29/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 8	6.000
7421	MORALES CUADRADO M. CELIA	07764232F	AVILA	29/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	154 / 1	6.000
7433	LUIS PEREZ CARMELO JAVIER	06559711L	AVILA	31/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 3	6.000
7444	MARTIN RUBIO ARTURO	06544697R	AVILA	31/07/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	90 / 2	6.000
7463	LOPEZ AVALOS DANIEL	06522682C	AVILA	3/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	154 / 1	6.000
7464	GARCIA GARCIA MARCO ENRIQU	06573765C	AVILA	4/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 4	10.000
7473	PLACOR S.A.	A05012497	AVILA	5/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	171 / 1	10.000
7504	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	3367444Z	AVILA	7/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	171 / 2	6.000
7527	LLANO ALBARRAN ANA VIRGINI	06567066Z	AVILA	11/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 10	6.000
7544	MUÑOZ HERRERO JULIA	06352090L	AVILA	13/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	154 / 1	6.000
7562	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	06504992V	AVILA	13/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	91 / 8	6.000
7602	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	19/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 1	6.000
7604	MARTIN DIAZ JORGE MANUEL	70801189J	AVILA	19/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	3 / 1	25.000
7605	DISTRIBUCIONES MAS E HIJOS	E05020623	AVILA	19/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	154 / 1	6.000
7628	JIMENEZ MOYA MARCELIN	JIMOM3340	AVILA	20/08/99	R.G.C.-Dcrto. Alcaldia (4-8-92)	94 / 5	16.000

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
7643	LORENTE ESCRIBANO JUAN M	06201071H	AVILA	21/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 1	10.000
7647	SOTO SOTO ISABEL	06583303J	AVILA	21/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7655	VILLEGAS FERNANDEZ JOSE	06469771Z	AVILA	21/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7661	ALONSO YUSTE ANGEL	06504220G	AVILA	21/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	143 / 1	10.000
7663	RAMOS CASTELLANOS ANGELA M	07794946Q	AVILA	22/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
7674	HERNANDEZ BLANCO M. PALOMA	06562493M	AVILA	23/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
7689	ESCUDERO LOPEZ JOSE RAMON	12377093B	AVILA	24/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
7712	LUIS JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	6644342Z	AVILA	25/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7716	HERNANDO LERALTA EZQUIEL	51826101V	AVILA	26/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7729	OLMEDO RODRIGUEZ EMILIO RAFAE	6554984F	AVILA	26/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7766	UBEDA DIAZ FELIX	06541916A	AVILA	29/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
7773	ARRIBAS ESCUDERO JULIO CESAR	06572930J	AVILA	29/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7774	BASARTE LOPEZ FELIX JESUS	6551647M	AVILA	29/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7778	SAEZ RODRIGUEZ DAVID	06572908Z	AVILA	29/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
7780	SAINZ LIQUETE JUAN PEDRO	06516351Z	AVILA	30/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7781	RODRIGUEZ FUERTES FRANCISCO	9752929D	AVILA	30/08/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
8111	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	6547686T	AVILA	29/09/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8135	GUTIERREZ ZAPATERA CALIXTO	6384483M	BLASCOELES	1/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
8258	NOTARIO DE PRADENA ALVARO MIG	6577212V	AVILA	10/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8302	PEREZ MARCEN ALFONSO RAMON	17845508S	ARONA	13/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
8326	DIEZ FERNANDEZ LUIS ARTURO	6543478R	AVILA	13/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8332	GALAN MONTERO JESUS	06546689S	AVILA	15/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8340	LOPEZ GUTIERREZ JESUS	6552946Q	AVILA	15/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8376	CASTRO DE JIMENEZ, CARLOS	70807464D	AVILA	18/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
8389	LOPEZ FERNANDEZ JUAN	70239703A	VALLADOLID	19/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
8394	VILLALVERDE SERRANO PEDRO	6560899B	AVILA	20/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8406	ABAD GARCIA OSCAR	00948856Z	AVILA	20/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8410	GALLEGO MARTIN JESUS	6551646G	AVILA	20/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
8419	LUIS JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	6544342Z	AVILA	21/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8421	CORTES RUBERTE MARIA ROCIO	7012788L	AVILA	20/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8443	VAL DEL PARRA RICARDO	06532903Y	AVILA	22/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
8446	IGLESIAS ROPERIO JESUS	4162048Z	AVILA	22/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
8489	VELAZQUEZ DEL VALLE, Mª ASUNCI	3250589E	MADRID	22/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8463	SANTIAGO DEL CERRO, JUAN	7035772A	ALCALA DE HENARES	22/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8467	VALLADARES DIEZ, LUIS FELIPE	9730277N	LEON	23/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8469	SAUCEDO MUÑOZ, BERNARDO	6532905P	AVILA	23/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8510	PEREZ ALONSO M. BELEN	06547261N	AVILA	25/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
8518	VERGARA HERNANDEZ, MARIO ALBE	70809434R	AVILA	26/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	9 / 1	3.000
8526	BLAZQUEZ LUIS MANUEL	70806863A	AVILA	26/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	121 / 4	6.000
8529	JIMENEZ GALAN MIGUEL	6532437T	MUÑANA	26/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
8531	GALAN CRESPO GERARDO	51433602M	AVILA	27/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
8532	GONZALEZ ROMO MARIA TERESA A.	7771180D	AVILA	27/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
8534	CASO DEL SAEZ FRANCISCO JAVIER	6571182J	AVILA	27/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
8538	JIMENEZ ARAUJO CARLOS	6509815V	AVILA	27/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
8579	JIMENEZ GARCIA EDUARDO	70802410S	AVILA	30/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8581	FERRERO HERNANDEZ DAVID	6580236M	AVILA	31/10/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
8599	MUÑOZ BERRON ENRIQUE MANUEL	6576265J	AVILA	1/11/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
8623	UBEDA DIAZ FELIX	06541916A	AVILA	4/11/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8629	LOPEZ GUTIERREZ MAXIMO	6504013G	VILLAFRANCA DE LA SI	3/11/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
8632	PAJARES ORTEGA ROBERTO	6549682H	AVILA	3/11/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
8637	BARRIO JIMENEZ MARIA DOLORES	6561933X	AVILA	4/11/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
8648	JIMENEZ GARCIA ALEJANDRO	06454401A	AVILA	5/11/98	R.G.C.-Dcrto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
205281	CASTAÑO HERRERO MARGARITA	07840433D	AVILA	10/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205324	VAZQUEZ MARCOS, FERNANDO	6562632R	AVILA	16/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	6.000
205370	AJATES GIL VICTOR	06564532S	AVILA	25/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205384	MANCHEÑO ZARCO, ENRIQUE	786366L	AVILA	26/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205404	SANCHEZ ASIAIN GONZALO	06533687P	AVILA	1/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
205370	AJATES GIL VICTOR	06564532S	AVILA	25/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205384	MANCHEÑO ZARCO, ENRIQUE	786366L	AVILA	26/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205404	SANCHEZ ASIAIN GONZALO	06533687P	AVILA	1/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205414	DEPORTES J. SANCHEZ, S.A.	AV3219H	AVILA	1/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205416	MUÑOZ HERRERO JULIA	06352090L	AVILA	1/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205440	VILLEGAS VELAYOS BLANCA	M9784UH	MADRID	2/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205450	PEREZ MORENO ENCARNACIÓN	06551066N	AVILA	8/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205461	CAMPILLO DIAZ JESUS MARIA	06548874S	AVILA	9/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205463	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCI	6541349B	NAVALUENGA	9/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205466	VICENTE DELGADO JOSE CARLO	06544058Y	AVILA	9/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205467	PEREDA ESPESO FELIPE	5275183H	MADRID	9/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205471	LOBON CERVA, MARGARITA Mª.	00137660M	AVILA	9/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205486	BLAZQUEZ GARCIA FERNANDO M	02601670W	AVILA	22/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205487	JUDEZ ANTON MIGUEL ANGEL	17818151M	AVILA	22/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205492	MORALES CUADRADO M. CELIA	07764232F	AVILA	22/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205507	FERNANDEZ GOMEZ ALFONSO	06568255P	AVILA	20/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205508	DEPORTES J. SANCHEZ, S.A.	AV3219H	AVILA	20/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205527	CANALES PEREZ JOSE MANUEL	06613517D	AVILA	21/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205528	CARRAL OYARZABAL JUAN MANUEL	06540966L	AVILA	21/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205539	BENITO MARTIN ADOLFO	06563454J	AVILA	24/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205562	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	31/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205570	SANCHEZ HERNANDEZ JESUS AL	06533123L	AVILA	31/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205579	GOMEZ MARTIN DOLORES	6568093Y	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205581	DEPORTES J. SANCHEZ, S.A.	AV3219H	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205582	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	06497242H	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205586	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	3/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205592	SAN ROMAN ARAGON JOSE MARI	06523129F	AVILA	3/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205594	ARRIBAS JIMENEZ JUAN ANTON	06567332G	AVILA	3/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205605	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205606	MUÑOZ VAQUERO JOSE ANTONIO	06549693Y	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205612	MARTIN SANCHEZ ANA ROSA	06556701E	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205614	DIEZ FERNANDEZ LUIS ARTURO	6543478R	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205627	UBEDA ARROYO JOSE EMILIO	06572422B	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205630	FUENTE DE PINEDO MIGUEL	C8009AG	AVILA	4/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205640	GONZALEZ CAVADA CUENA JUAN	01978948M	AVILA	5/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205641	SANCHEZ ASIAIN GONZALO	06533687P	AVILA	5/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205649	CHAVES GALLEG0 ALEJANDRO	52198410W	AVILA	7/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205651	REVESTIDO GARCIA RAFAEL	13895551D	AVILA	7/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205653	NUÑEZ MANGAS M. YOLANDA	06553118G	AVILA	7/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205656	RODRIGUEZ PARENT RIVERO EL	13786254H	AVILA	7/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205676	SAEZ GARCIA JULITA	19435830W	AVILA	7/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205682	POZO PRIETO, TERESA	027530F	SALAMANCA	10/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / F	3.000
205699	SALAS JESUS DE MANUELA	15360483W	AVILA	13/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205703	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	07803787W	AVILA	13/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205707	VILLEGAS VELAYOS BLANCA	M9784UH	MADRID	13/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205709	MAYORGA GARCIA VICENTE AND	06541565C	AVILA	13/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205717	MUÑOZ GARCIA ROBERTO	6547613L	AVILA	14/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205719	DEPORTES J. SANCHEZ, S.A.	AV3219H	AVILA	14/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205720	GOMEZ MARTIN DOLORES	6568093Y	AVILA	14/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205726	ANTONIO HERNANDEZ ERNESTO	50156258C	AVILA	14/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205727	BENITO MARTIN ADOLFO	06563454J	AVILA	14/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205731	SANCHEZ ASIAIN GONZALO	06533687P	AVILA	14/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
205744	MUÑOZ GARCIA CARMELO	06546890D	AVILA	20/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205747	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	FEMEJ0142	AVILA	17/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205749	RODRIGUEZ GARCIA JESUS AND	06526486Y	AVILA	17/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205765	VAQUERO CALVO JUAN LUIS.	06496636X	AVILA	19/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205772	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	FEMEJ0142	AVILA	20/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205780	TORO DEL INES ENRIQUE	06537926S	AVILA	19/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205781	CARMELO MUÑOZ Y ROBERTO MU	E05010939	AVILA	19/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205787	DEPORTES J. SANCHEZ, S.A.	AV3219H	AVILA	21/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205802	FERNANDEZ VERDE CARMEN ISA	04124272G	AVILA	21/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205811	GORRIZ SAIZ VICENTE	3423963E	SEGOVIA	24/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205816	BORRALLO MONTE DEL MANUEL	06557564B	AVILA	24/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205826	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	FEMEJ0142	AVILA	25/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205828	SANCHEZ LAZARO RAMON	07817957G	AVILA	25/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205829	QUIROS GARCINUÑO RAFAEL	06513721Y	AVILA	25/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205832	JUAREZ MARTIN JUAN ANTONIO	06538216Y	AVILA	25/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205842	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	29/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

- o0o -

Número 160

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EJECUTIVA MULTAS

ANUNCIO

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3-1-1991) modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20% y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Multas del Ayuntamiento.

Los interesados, deberán comparecer para ser notificados en la Unidad de Gestión de Multas, sito en C/ Esteban Domingo, nº 2, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Ávila, 14 de enero de 1999

La Alcaldesa-Presidenta, *Ilegible.*

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
06505659V	ABOIN ABOIN ALVARO	2149	67	1998
06529163S	AGUILERA CARRASCO M. SONSO	2669	698	1998
02193273Q	ALCALA SANTAELLA RAFAEL	2783	858	1998
06528235F	ALDEA SANZ ANTONIO	2824	906	1998
05353721B	ALIO SANZ JUAN JOSE	2810	887	1998
02531713B	ALMARZA ESPARZA JUAN ANTONIO	2370	333	1998
06549278M	ALONSO MARTIN ROSA MARIA	2469	445	1998
70607791E	ALONSO MENDEZ JOSE RAMON	2519	500	1998
06493978C	ALONSO SALCEDO MANUEL	2815	893	1998
06347789L	ALONSO SANCHO FELIX	2110	20	1998
09271203H	ALONSO TRIGUEROS JOSE RAMO	2766	838	1998
A0528030	ALTEIS S.A.	2885	992	1998
06561154J	ALVAREZ ABAD M. BELEN	2729	776	1998
06564818C	ALVAREZ ABAD MARIA TERESA	3016	1217	1998
06575553Z	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALB	2305	256	1998
06575553Z	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALB	2305	483	1998
06575553Z	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALB	2305	816	1998
06356402F	ALVAREZ CANDIL MANGUERO BA	2117	30	1998
06580263D	ALVAREZ DIMAS JAVIER	2858	958	1998
06503750V	ALVAREZ GARCIA JOSE LUIS	2817	897	1998
06503750V	ALVAREZ GARCIA JOSE LUIS	2817	898	1998
70858953R	ALVAREZ PRIETO, ANTONIO F.	2542	525	1998
70858953R	ALVAREZ PRIETO, ANTONIO F.	2542	1234	1998
06532120M	ALLER ESTEBAN M. ANGELES	2186	111	1998
07901294Q	AMBROSIO LLAURADO ENCARNAC	2764	830	1998
06496658D	ANTA LUENGO JESUS ANTONIO	2141	56	1998
21932853F	ANTON FRUCTUOSO PEDRO	2365	327	1998
06523394L	ARCONES YAGUE FERMINA	2925	1073	1998
06540518P	ARRIBAS MARTINEZ JOSE JAVI	2686	724	1998
06567882W	ARROYO DEL BOSQUE LUIS CARLOS	2291	242	1998
71253082W	ARROYO FUENTE OVIDIO	3031	1235	1998
06546607W	ARROYO GALAN MANUEL	2464	440	1998
06530385H	ARROYO LANCHAS ANGEL	2930	1079	1998
07942680K	ARROYO PATINO GREGORIO	2558	542	1998
06543303X	ARROYO SAN SEBASTIAN DE M.	2216	150	1998
06551849T	ASUNCION OVIEDO M. VICTORI	2707	751	1998
B05135652	AUTO ESCUELA DAKAR S.L.	2893	1007	1998
28947315K	BALBOA DIAZ, JAIME	2379	343	1998
03438580B	BARAHONDA ANA BEL	2387	351	1998
13132367B	BARCO DEL BARRIUSO JOSE MANUEL	2349	308	1998
06562853X	BARREIRA CORREAL JESUS BAUTISTA	3015	1216	1998
06541738D	BARROSO BARROSO SANTIAGO	2209	1090	1998
06541738D	BARROSO BARROSO SANTIAGO	2209	1092	1998
06541738D	BARROSO BARROSO SANTIAGO	2209	1091	1998
06541738D	BARROSO BARROSO SANTIAGO	2209	1093	1998
06541738D	BARROSO BARROSO SANTIAGO	2209	140	1998
06541738D	BARROSO BARROSO SANTIAGO	2209	139	1998
06545832D	BARROSO DIAZ JOSE	2696	736	1998
06545832D	BARROSO DIAZ JOSE	2696	735	1998
06436087C	BARROSO GARCIA FRANCISCO	2125	40	1998
50037649E	BAUTISTA MOLERO FELIX	2396	360	1998
06489544W	BENITO GARCIA ALFONSO	2630	643	1998
06534752S	BENITO GARCIA FRANCISCO JAVIER	2679	713	1998
06534752S	BENITO GARCIA FRANCISCO JAVIER	2679	1083	1998
06511604M	BENITO GARCIA PEDRO	2921	1064	1998
06556967N	BENITO GUERRAS JOSE ALFONSO	3012	1211	1998
06536621K	BENITO MARTIN MERCEDES	2454	427	1998
06542597V	BENITO PEREZ ANA MARIA	3006	1203	1998
06547290H	BERMEJO GARCIA M. PALOMA	2699	1096	1998
06547290H	BERMEJO GARCIA M. PALOMA	2699	740	1998
06552811L	BERMEJO GARRIDO HILARIO	2710	755	1998
13511796D	BERMEJO NUÑEZ LUCINIO	2977	1158	1998
06535246A	BERNALDO DE QUIROS, ENRIQUE	2825	909	1998
06506971H	BLANCO ANTONIO	2433	402	1998
06356055M	BLANCO FRANCES MANUEL	2116	1049	1998
06356055M	BLANCO FRANCES MANUEL	2116	29	1998
06561875K	BLANCO SANCHEZ, JUSTINA	2487	463	1998
06573613Y	BLAS MUÑOZ CELIA	2751	810	1998
06573613Y	BLAS MUÑOZ CELIA	2751	809	1998
06573613Y	BLAS MUÑOZ CELIA	2751	1132	1998
36478754H	BLAZQUEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	2791	1171	1998
36478754H	BLAZQUEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL	2791	868	1998
02025712X	BLAZQUEZ FERNANDEZ JULIAN	2603	611	1998
02601670W	BLAZQUEZ GARCIA FERNANDO M	2105	613	1998
02601670W	BLAZQUEZ GARCIA FERNANDO M	2105	612	1998
02601670W	BLAZQUEZ GARCIA FERNANDO M	2105	15	1998
02601670W	BLAZQUEZ GARCIA FERNANDO M	2105	1041	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
06548258C	BLAZQUEZ GARCIA LUIS JESUS	2466	442	1998
06548258C	BLAZQUEZ GARCIA LUIS JESUS	2466	921	1998
06578168F	BLAZQUEZ JIMENEZ MIRIAM	2309	1140	1998
06578168F	BLAZQUEZ JIMENEZ MIRIAM	2309	261	1998
06578168F	BLAZQUEZ JIMENEZ MIRIAM	2309	262	1998
06525150G	BLAZQUEZ PAZ DE LA DAMIAN	2663	685	1998
06557564B	BORRALLO MONTE DEL MANUEL	2722	769	1998
50164711D	BUJALDON SOLANA ANA MARIA	2796	873	1998
06557173B	BURGUILLO CAZARO JULIA JOSEFA	2841	939	1998
12763228E	CABANYES ORTEGA JESUS MARI	2348	307	1998
51640886K	CABRERA MORENO GERONIMO	2992	1179	1998
06530503K	CAMARA BLAZQUEZ ANTONIO	2183	108	1998
06548874S	CAMPILLO DIAZ JESUS MARIA	2942	1099	1998
06547619W	CAMPON SAEZ ALFONSO-CARLOS	2224	159	1998
06547619W	CAMPON SAEZ ALFONSO-CARLOS	2224	158	1998
06513517D	CANALES PEREZ JOSE MANUEL	2650	667	1998
06513517D	CANALES PEREZ JOSE MANUEL	2650	666	1998
06513517D	CANALES PEREZ JOSE MANUEL	2650	668	1998
06492730Z	CANO VADILLO BASILIO	2631	644	1998
50667418M	CAÑIZO DEL GOMEZ MANUEL	2987	1174	1998
28579291C	CAPOTE MANUEL, VIDAL	2377	341	1998
E05010939	CARMELO MUÑOZ Y ROBERTO MU	2901	1017	1998
B05026174	CARNAVI S.L.	2580	572	1998
10021652T	CARRERA GONZALEZ GODOFREDO	2971	1152	1998
06567530H	CARRERA RODRIGUEZ RICARDO	2739	794	1998
07415118X	CARRETERO PEREZ DANIEL	2324	281	1998
06580029M	CASELLES MARTIN VIRGINIA	2967	1145	1998
06580029M	CASELLES MARTIN VIRGINIA	2967	1147	1998
06580029M	CASELLES MARTIN VIRGINIA	2967	1146	1998
06531153G	CASILLAS GARCIA GENARO	2675	708	1998
06537952H	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUE	2199	127	1998
06537952H	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUE	2199	128	1998
06537952H	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUE	2199	720	1998
06537952H	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUE	2199	721	1998
06486886N	CASILLAS HERRAEZ FELICISIM	2915	1056	1998
B47282587	CASTELLANA TECNICAS GANADE	2590	588	1998
70927872N	CASTRO DE MARTIN ABILIO	2543	526	1998
75927872L	CASTRO DE MARTIN ABILIO	2877	979	1998
12187731P	CENTENO VELASCO MAURA	2344	302	1998
07985815P	CERDA RIOJA MAITE PILAR	2765	636	1998
06528169X	CERMEÑO DE GILES FERNANDO	2823	905	1998
06562398S	CILLAN MU OZ YOLANDA	2269	211	1998
70794040V	CISNEROS HERNANDEZ JOSE LU	2524	506	1998
06548303L	COLLADO CORRALES MERCEDES	2832	924	1998
01620131B	COLLADO MARTINEZ ALBERTO	2357	316	1998
A80444466	COM. JEWELLER LEADERS ASOC	2886	994	1998
A80444466	COM. JEWELLER LEADERS ASOC	2886	995	1998
A80444466	COM. JEWELLER LEADERS ASOC	2886	996	1998
A80444466	COM. JEWELLER LEADERS ASOC	2886	997	1998
B05119169	COMERCIAL VINO Y BARRO S.L	2890	1003	1998
B05119169	COMERCIAL VINO Y BARRO S.L	2890	1251	1998
B05119169	COMERCIAL VINO Y BARRO S.L	2890	1002	1998
B05020227	CONSTRUCCIONES PIEDRAS ABU	2887	999	1998
06547501E	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR	2831	920	1998
06550827J	CORNEJO SERRANO, ANGEL	2835	930	1998
B05131537	COYMAVILA S.L.	2585	581	1998
06562684W	CRUZ DE LA GONZALEZ JOSE J	2272	782	1998
06562684W	CRUZ DE LA GONZALEZ JOSE J	2272	781	1998
06562684W	CRUZ DE LA GONZALEZ JOSE J	2272	783	1998
06566555J	CRUZ YONTE JOSE MIGUEL	2287	236	1998
51873794P	CHAMORRO CARMONA FRANCISCO FER MIN	2408	372	1998
50441939H	CHAQUE PASCUAL RAQUEL	2404	368	1998
06569420E	DAPENA GONZALEZ JAVIER	2743	799	1998
06554073Q	DE LOS SANTOS MARTIN MIGUEL	2715	761	1998
B05023114	DECOPLAN S.L.	2888	1000	1998
06551891L	DELGADO CALZADA FERNANDO	2244	182	1998
06450511T	DELGADO MARTIN AURELIO	2419	387	1998
16781621Q	DELGADO SANZ RODOLFO	2358	1160	1998
16781621Q	DELGADO SANZ RODOLFO	2358	1161	1998
16781621Q	DELGADO SANZ RODOLFO	2358	317	1998
16781621Q	DELGADO SANZ RODOLFO	2358	318	1998
16781621Q	DELGADO SANZ RODOLFO	2358	319	1998
16781621Q	DELGADO SANZ RODOLFO	2358	852	1998
51390009M	DIAZ GOMEZ JULIA	2407	371	1998
07809021S	DIAZ SANCHEZ DIONISIO	2553	536	1998
15764674Z	DOMENECH PUERTOLAS M. ANGE	2978	1159	1998
70807558B	DOMINGUEZ SANCHEZ CARLOS	2537	519	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
70803757M	DOMINGUEZ SANCHEZ OSCAR	2870	972	1998
X1788053X	DOS ANJOS DOS SANTOS TERES	2596	599	1998
09251848Y	DUQUE SAN JOSE,JOSE JAVIER	3037	1242	1998
06558295Y	DUQUE SANCHEZ FRANCISCO JU	2724	771	1998
06534557G	ENCABO MARTIN CESAREO	2194	119	1998
06534557G	ENCABO MARTIN CESAREO	2194	121	1998
06534557G	ENCABO MARTIN CESAREO	2194	122	1998
06568963W	ESGUEVA ESCRIBANO M. SONSO	2294	245	1998
06540646K	FAMILIAR GARCIA JOSE LUIS	2935	1086	1998
13929792A	FELICES CRESPO SILVIA	2354	313	1998
02856101F	FERNANDEZ AGANZO JUAN CARLOS	2376	340	1998
06523081M	FERNANDEZ BATALLA MIGUEL A	2174	98	1998
06523081M	FERNANDEZ BATALLA MIGUEL A	2174	97	1998
06523081M	FERNANDEZ BATALLA MIGUEL A	2174	99	1998
06582803L	FERNANDEZ CUENCA REBECA	2320	277	1998
06498302C	FERNANDEZ GALINDOS ANDREA	2142	58	1998
06575752Y	FERNANDEZ GARCIA DAVID	2963	1136	1998
06575752Y	FERNANDEZ GARCIA DAVID	2963	1220	1998
03879631Z	FERNANDEZ LANA O, LUCIA	2390	354	1998
06506491K	FERNANDEZ MELLADO GIL JUAN	2919	1062	1998
06566953Q	FERNANDEZ MUÑOZ ARACELI MA	2738	793	1998
50290255L	FERNANDEZ OLMEDO SALVADOR RAFA EL	2798	875	1998
06537731G	FERNANDEZ PRIETO, ALBERTO	2684	718	1998
FEMEJ0142	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	2904	1021	1998
FEMEJ0142	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	2904	1025	1998
FEMEJ0142	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	2904	1020	1998
FEMEJ0142	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	2904	1022	1998
FEMEJ0142	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	2904	1024	1998
FEMEJ0142	FERNANDEZ-MELLADO GIL JUAN	2904	1023	1998
07420865F	FLORES GARCIA JULIAN	2325	282	1998
02181871E	GABARRON DIAZ JAIME	2104	14	1998
06510338G	GALAN CRESPO M. BEL	2644	660	1998
06524651B	GALAN JIMENEZ CARLOS	2446	1191	1998
06524651B	GALAN JIMENEZ CARLOS	2446	1192	1998
06524651B	GALAN JIMENEZ CARLOS	2446	419	1998
06486396M	GALAN JIMENEZ MANUEL	2628	641	1998
06540036D	GALAN MARTIN JOSE ANTONIO	2206	723	1998
06540036D	GALAN MARTIN JOSE ANTONIO	2206	136	1998
02097787A	GALLEGO CABELLO JOSE ANDRES	2980	1165	1998
06574209G	GALLEGO HERNANDO RAUL	2503	482	1998
06493842E	GALLEGO JIMENEZ FRANCISCO	2632	645	1998
06371573K	GALLEGO PRADA MARINO	2618	631	1998
02233470D	GARCIA ALONSO ANDRES	2366	328	1998
50788834G	GARCIA ALLA VICTOR	2989	1176	1998
06586704X	GARCIA BLANCO ADOLFO,	3021	1223	1998
06552575J	GARCIA CAJA JUAN CARLOS	2708	753	1998
06538183L	GARCIA CARDEYA JUAN CARLOS	2201	130	1998
12319159Z	GARCIA CESTEROS M. PILAR	2345	303	1998
06551884N	GARCIA CRUCES GONZALEZ LUIS	2242	752	1998
06527409D	GARCIA FONTAN FELIX	2178	103	1998
06527409D	GARCIA FONTAN FELIX	2178	688	1998
06528311Z	GARCIA GARCIA FAUSTINO	2667	696	1998
06561237G	GARCIA GARCIA LUIS ANTONIO	2952	1112	1998
06573765C	GARCIA GARCIA MARCO ENRIQU	2752	811	1998
02645400D	GARCIA GOMEZ CARLOS	2374	337	1998
50052903G	GARCIA GOMEZ, MARIO BERNARDO	2397	361	1998
06379096T	GARCIA GONZALEZ CARMELO	2121	34	1998
06534731V	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	2195	123	1998
06504992V	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	2918	1060	1998
06549102J	GARCIA JIMENEZ GUILLERMO	2704	746	1998
06549102J	GARCIA JIMENEZ GUILLERMO	2704	747	1998
70796788M	GARCIA LEFLER M. JESUS	2525	968	1998
06486245S	GARCIA MARTIN TERESA	2134	1055	1998
06486245S	GARCIA MARTIN TERESA	2134	49	1998
06558715N	GARCIA MONTERO, SATURNINO	2481	457	1998
06581777M	GARCIA PRAXEDES JAVIER	2317	273	1998
06554475G	GARCIA S. RAFAEL	3011	1210	1998
06579124C	GARCIA SAEZ TOMAS	2856	956	1998
06581870Y	GARCIA SAN JOSE ALBERTO	2861	961	1998
06578851T	GARCIA SAN PEDRO FERNANDO	2966	1143	1998
06578851T	GARCIA SAN PEDRO FERNANDO	2966	1144	1998
06578851T	GARCIA SAN PEDRO FERNANDO	2966	1141	1998
06578851T	GARCIA SAN PEDRO FERNANDO	2966	1142	1998
70802275H	GARCIA SUARES MARIA ELENA	2531	513	1998
03842118Z	GARCIA TORRES MAXIMO	2389	353	1998
06530076P	GARCIA ZAZO LAURENTINO	2447	420	1998
06561071E	GARCINUÑO GALAN LUIS MIGUEL	2484	460	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
03437505V	GARCISANCHEZ GARCIA, JOSE FELI X	2386	350	1998
06553350Y	GARDIAZABAL GOMEZ, VICTOR JUAN	2473	449	1998
06559538F	GARRIDO GARRIDO ENRIQUE	2262	203	1998
06567550S	GARROSA BLAZQUEZ JULIA	2956	1122	1998
06556120Q	GOMEZ BLAZQUEZ, JOSE M.	2477	453	1998
06496400G	GOMEZ CALVO PAULINO	2635	649	1998
11785220C	GOMEZ COBO M. ISABEL	2342	300	1998
06583141N	GOMEZ DEL CERRO ANTONIO	2515	496	1998
06568093Y	GOMEZ MARTIN DOLORES	2848	947	1998
06574764F	GOMEZ POLVORILLA JOSE MARIA	3018	1219	1998
06358011Y	GOMEZ RAMALLO ERNESTO JOSE	2614	627	1998
07803123M	GOMEZ SANCHEZ, JOSE	2879	982	1998
17205787Q	GOMEZ TORRES MIGUEL ANGEL	2360	321	1998
06583903S	GOMEZ VELAZQUEZ GUSTAVO MANUEL	2516	497	1998
03788497Y	GOMEZ-CAMPO DECHADO ANTONI	2107	17	1998
X256A87	GONZALEZ ALVAREZ, MIGUEL A.	2597	600	1998
06521754N	GONZALEZ BLANCO, JESUS	2442	414	1998
06521754N	GONZALEZ BLANCO, JESUS	2442	1189	1998
06521754N	GONZALEZ BLANCO, JESUS	2442	1190	1998
06516115P	GONZALEZ COLINAS M. INMACU	2164	86	1998
06568235X	GONZALEZ DIAZ PABLO	2292	796	1998
06568235X	GONZALEZ DIAZ PABLO	2292	243	1998
06568732R	GONZALEZ FERNANDEZ ENRIQUE	2741	797	1998
06568732R	GONZALEZ FERNANDEZ ENRIQUE	2741	1125	1998
09750562B	GONZALEZ FERNANDEZ, M. ISABEL	2569	553	1998
06572522L	GONZALEZ GARCIA LUIS MIGUEL	2302	253	1998
ERROR	GONZALEZ GOMEZ ALEJO	2096	566	1998
ERROR	GONZALEZ GOMEZ ALEJO	2096	1026	1998
ERROR	GONZALEZ GOMEZ ALEJO	2096	3	1998
ERROR	GONZALEZ GOMEZ ALEJO	2096	330	1998
06489596P	GONZALEZ GONZALEZ FERNANDO	2136	51	1998
06558571Y	GONZALEZ GONZALEZ GABRIEL	2260	201	1998
13207611E	GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO	2350	309	1998
06562536S	GONZALEZ HERRAEZ MANUEL	2732	779	1998
06533274D	GONZALEZ JIMENEZ CARMEN	2190	115	1998
06582352M	GONZALEZ LABAJOS MANUEL	2319	275	1998
06582352M	GONZALEZ LABAJOS MANUEL	2319	276	1998
06582352M	GONZALEZ LABAJOS MANUEL	2319	827	1998
06582352M	GONZALEZ LABAJOS MANUEL	2319	826	1998
06551021T	GONZALEZ MORENO JESUS	2944	1102	1998
06505742P	GONZALEZ PEREZ ALFONSO	2150	1061	1998
06505742P	GONZALEZ PEREZ ALFONSO	2150	68	1998
06505742P	GONZALEZ PEREZ ALFONSO	2150	70	1998
06505742P	GONZALEZ PEREZ ALFONSO	2150	69	1998
51967377G	GONZALEZ PEREZ M. CARMEN	2808	885	1998
06553493B	GONZALEZ SANCHEZ M. LUISA	2250	188	1998
06540661J	GONZALEZ SANCHEZ MARIA PILAR	3004	1200	1998
06542449F	GONZALEZ SANCHEZ RAUL	2214	1094	1998
13764831K	GONZALEZ SANTACANA MARTIN, ELE NA	2352	311	1998
06554454Y	GONZALEZ SOTO, MIGUEL	2475	451	1998
07803787W	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	2332	289	1998
07803787W	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	2332	831	1998
07803787W	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	2332	832	1998
07803787W	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	2332	833	1998
07803787W	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	2332	834	1998
07803787W	GONZALEZ TABLAS SASTRE RAM	2332	835	1998
06541349B	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO N	2830	919	1998
06541349B	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO N	2830	917	1998
06541349B	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO N	2830	915	1998
06541349B	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO N	2830	918	1998
06541349B	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO N	2830	914	1998
06541349B	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO N	2830	916	1998
01166603C	GONZALO VAQUERO FELICIANO	2102	11	1998
01166603C	GONZALO VAQUERO FELICIANO	2102	609	1998
01166603C	GONZALO VAQUERO FELICIANO	2102	12	1998
01166603C	GONZALO VAQUERO FELICIANO	2102	608	1998
06553864Z	GORDO MARTIN M. ASUNCION	2712	757	1998
03423963E	GORRIZ SAIZ VICENTE	2983	1168	1998
06523118L	GRANDE IRANZO PABLO	2821	903	1998
06523118L	GRANDE IRANZO PABLO	2821	902	1998
06578231R	GRANDE MIRANDA, ALVARO	2853	952	1998
06578231R	GRANDE MIRANDA, ALVARO	2853	953	1998
06483037G	GUINEA LALANDA M. SOLEDAD	2627	640	1998
06514691X	GUISANDEZ MARTIN ANGEL	2651	671	1998
06564261S	GUTIERREZ ANDRES M. EMILIA	2497	475	1998
17980149Z	GUTIERREZ ALVAREZ FERNANDO	2979	1163	1998
06541844T	GUTIERREZ LOBO M. TERESA	2212	145	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
06510296P	GUTIERREZ MARTIN JULIAN	2819	900	
03460507L	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA VICT ORIA	2388	352	1998
06491755M	HERNANDEZ CORREDOR SANTIAG	2137	52	1998
06572740F	HERNANDEZ ELENA M. GLORIA	2749	807	1998
06550415S	HERNANDEZ FERNANDEZ JULIAN	2236	929	1998
06550415S	HERNANDEZ FERNANDEZ JULIAN	2236	174	1998
06567691H	HERNANDEZ GALINDO FERNANDO	2290	1123	1998
06567691H	HERNANDEZ GALINDO FERNANDO	2290	1124	1998
06567691H	HERNANDEZ GALINDO FERNANDO	2290	241	1998
06564956C	HERNANDEZ GALINDO JULIO CESAR	2280	790	1998
06564956C	HERNANDEZ GALINDO JULIO CESAR	2280	228	1998
06564956C	HERNANDEZ GALINDO JULIO CESAR	2280	468	1998
06564956C	HERNANDEZ GALINDO JULIO CESAR	2280	789	1998
06551178L	HERNANDEZ GONZALEZ M. SONSOLES	2945	1103	1998
06578521S	HERNANDEZ GONZALEZ, ISABEL	2509	490	1998
06578521S	HERNANDEZ GONZALEZ, ISABEL	2509	489	1998
06497242H	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	2636	652	1998
06497242H	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	2636	651	1998
06497242H	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	2636	650	1998
51607058A	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUE L	2991	1178	1998
06564145Z	HERNANDEZ LOPEZ CARLOS ENR	2735	785	1998
06571570X	HERNANDEZ MARTIN M. CARMEN	2747	803	1998
06559827C	HERNANDEZ MATEOS, JUAN CARLOS	2726	773	1998
06412807Q	HERNANDEZ MUÑOZ MANUEL	2620	633	1998
06358624K	HERNANDEZ PEREZ JULIAN	2615	1051	1998
06549001G	HERNANDEZ ROMERO M. CARMEN	2227	162	1998
06528050Y	HERNANDEZ RUIZ BENITO	2180	694	1998
06528050Y	HERNANDEZ RUIZ BENITO	2180	105	1998
06528050Y	HERNANDEZ RUIZ BENITO	2180	693	1998
06528050Y	HERNANDEZ RUIZ BENITO	2180	695	1998
06580728Z	HERNANDEZ SAEZ GREGORIO	2760	823	1998
06483459N	HERNANDEZ TORIBIO JULIA	2914	1052	1998
06556038A	HERNANDEZ YAÑEZ ANGEL	2476	452	1998
06561081D	HERRAEZ MARTINEZ, ROBERTO	2727	774	1998
06565149Y	HERRAEZ PINDADO CARLOS	2491	469	1998
06559581G	HERRANZ SAEZ ANTONIO JESUS	2843	941	1998
06521002L	HERRERO GONZALEZ ANASTASIO JES US	2441	413	1998
06574096Y	HERRERO HERNANDEZ JUAN CAR	2961	1134	1998
01472807W	HERRERO SANZ JUAN IGNACIO	2776	849	1998
06549127S	HERRERO VILLAVERDE JOSE RAMON	2833	926	1998
06560148L	HUERTA GARCIA, LUIS MIGUEL	3014	1213	1998
06529736J	HUETE GONZALEZ M. JESUS	2671	701	1998
06541831X	IGLESIA DE LA DEZA JOSE LUI	2210	141	1998
06541831X	IGLESIA DE LA DEZA JOSE LUI	2210	142	1998
06541831X	IGLESIA DE LA DEZA JOSE LUI	2210	143	1998
06556245A	IGLESIA DE LA DEZA MARIA REYES	2840	938	1998
06539804F	IGLESIAS MARTIN JUAN CARLOS	2829	913	1998
E05108212	INVERFLOR C.B.	2903	1019	1998
08102603W	IZQUIERDO BARRERAS JOSE MA	2337	837	1998
06558107W	IZQUIERDO NAVARRO SOLEDAD	2723	770	1998
06517177N	JIMENEZ BARROSO ANGELINA	2167	1069	1998
06517177N	JIMENEZ BARROSO ANGELINA	2167	90	1998
06495299F	JIMENEZ BARROSO M. ISABEL	2916	1058	1998
70803090M	JIMENEZ CANO ANTONIO	2869	971	1998
06513850C	JIMENEZ GALAN LUCIA	2161	670	1998
06513850C	JIMENEZ GALAN LUCIA	2161	669	1998
06513850C	JIMENEZ GALAN LUCIA	2161	82	1998
06513850C	JIMENEZ GALAN LUCIA	2161	83	1998
06522700S	JIMENEZ GALAN M. ANGELES	2173	96	1998
06535750R	JIMENEZ GARCIA M. DEL CARM	2681	715	1998
05239573N	JIMENEZ HERRERA CARMEN RAFAELA	2809	886	1998
06561680X	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	2486	462	1998
06561680X	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	2486	1215	1998
06561680X	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	2486	1214	1998
24136555X	JIMENEZ LOPEZ CLARA	2368	331	1998
00645974L	JIMENEZ MARCHENA JAVIER	2812	889	1998
06556815K	JIMENEZ MARTIN M. ANGELES	2478	454	1998
06536868S	JIMENEZ MARTIN, Mª DE LOS ANGE LES	2455	428	1998
06535096Z	JIMENEZ ORTEGA M. SAGRARIO	2451	424	1998
XXXXXXXXXX	JIMENEZ ORTEGA, INSTALACIONES ELEC.,S.	2905	1028	1998
XXXXXXXXXX	JIMENEZ ORTEGA, INSTALACIONES ELEC.,S.	2905	1029	1998
XXXXXXXXXX	JIMENEZ ORTEGA, INSTALACIONES ELEC.,S.	2905	1027	1998
06535456Y	JIMENEZ SAN SEGUNDO IGNACIO	2680	714	1998
06507768X	JIMENEZ SANCHEZ CARLOS	2641	657	1998
06566211X	JIMENEZ VEGA RAQUEL	2285	234	1998
06566211X	JIMENEZ VEGA RAQUEL	2285	791	1998
E0501146S	JOSE CANOVAS MARTINEZ-FCO.	2095	591	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
E05011465	JOSE CANOVAS MARTINEZ-FCO.	2095	590	1998
06521998A	JUAN DE SAEZ JESUS	2656	676	1998
06521998A	JUAN DE SAEZ JESUS	2656	1072	1998
50665140G	JULIAN GARCIA BLAS IGNACIO	2805	882	1998
E05020151	LA BLANQUITA C.B.	2902	1018	1998
06527501D	LAZARO SAN JUAN CARMELO	2665	689	1998
06534189G	LEAL JIMENEZ M. TERESA	2677	711	1998
03406709H	LOPEZ BAYON FLORA	2605	615	1998
06521946C	LOPEZ CONTRERAS M. DOLORES	2171	94	1998
70804943H	LOPEZ GARCIA JUAN PABLO	3027	1229	1998
06525510L	LOPEZ GARCIA SOLEDAD	2927	1075	1998
06551539N	LOPEZ GONZALEZ RODOLFO VAL	2240	178	1998
06346845H	LOPEZ JIMENEZ ANGEL	2911	1045	1998
06535249Y	LOPEZ JIMENEZ ANGEL	2933	1084	1998
00363550N	LOPEZ ROY M. ANGELES	2098	6	1998
00363550N	LOPEZ ROY M. ANGELES	2098	607	1998
00363550N	LOPEZ ROY M. ANGELES	2098	7	1998
06512751W	LOPEZ SANZ TERESA	2158	78	1998
06575915P	LOPEZ TOMICO DAVID	2306	257	1998
26464463L	LOPEZ-GUZMAN GUZMAN ANTONIO JE SUS	2375	338	1998
26464463L	LOPEZ-GUZMAN GUZMAN ANTONIO JE SUS	2375	339	1998
26464463L	LOPEZ-GUZMAN GUZMAN ANTONIO JE SUS	2375	863	1998
00790745M	LORENZO VELAZQUEZ ALFONSO	2557	541	1998
04144912J	LOZANO MANZANERO JULIAN	2108	18	1998
06560375Q	LUENGO GONZALEZ ANGEL FRANCISC O	2482	458	1998
06554982M	LUIS JIMENEZ MARGARITA	2716	762	1998
06574006P	LUIS PEREZ ENRIQUE	2960	1133	1998
51629398X	MAESTRE BLANCO M. CARMEN	2806	883	1998
70810289M	MAGANTO BERRON HUGO	2539	522	1998
70810289M	MAGANTO BERRON HUGO	2539	521	1998
06546907A	MANRIQUE ARROYO M.LOURDES	2222	156	1998
03429237Y	MANRIQUE MOLPECERES AMPARO	2606	616	1998
06503217J	MARIA SANCHIDRIAN FELISA	2639	655	1998
06512523G	MARIA SANCHIDRIAN JOSE ANT	2648	664	1998
06550282C	MARICALVA GOMEZ JOSE LUIS	2234	172	1998
09783344H	MARQUES FERNANDEZ M. CRIST	2767	839	1998
12672156F	MARTIN DIAZ JUAN	2975	1156	1998
06581544W	MARTIN DIEZ JORGE	2859	959	1998
06529461Z	MARTIN FERNANDEZ M. ESTHER	2929	1077	1998
06543677Q	MARTIN GARCIA ANTONIO	2692	730	1998
06543677Q	MARTIN GARCIA ANTONIO	2692	731	1998
07792998T	MARTIN GARCIA FELIX MANUEL	2878	981	1998
06522303D	MARTIN GARCIA M. CARMEN	2657	677	1998
06522303D	MARTIN GARCIA M. CARMEN	2657	678	1998
06581212S	MARTIN HERRERO JESUS	2511	492	1998
70805756A	MARTIN HERRERO MARIA	3028	1230	1998
06563630M	MARTIN JIMENEZ CONSUELO	2273	216	1998
06508055K	MARTIN JIMENEZ JESUS	2642	658	1998
06563933D	MARTIN LOPEZ JESUS MANUEL	2734	784	1998
06563933D	MARTIN LOPEZ JESUS MANUEL	2734	945	1998
06531708F	MARTIN MARTIN ISAIAS	2185	110	1998
06564279X	MARTIN MARTIN M. TERESA	2277	223	1998
06564279X	MARTIN MARTIN M. TERESA	2277	787	1998
06564279X	MARTIN MARTIN M. TERESA	2277	788	1998
06564279X	MARTIN MARTIN M. TERESA	2277	224	1998
07951363X	MARTIN MATEOS FRANCISCO	2880	987	1998
06493680K	MARTIN MORENO ROGELIO	2814	892	1998
06557491F	MARTIN PARRA DE LA, FERNANDO	3013	1212	1998
06548032R	MARTIN SAEZ EMILIA IRENE	3007	1204	1998
06541834J	MARTIN SAN ROMAN ANTONIO P	2211	144	1998
06487400C	MARTIN VARELA NICOLAS	2135	50	1998
07754989X	MARTINEZ CAÑEDO MANUEL	2551	534	1998
07754989X	MARTINEZ CAÑEDO MANUEL	2551	980	1998
06547302F	MARTINEZ DOMINGUEZ ANA	2940	1097	1998
06548117V	MARTINEZ MARTIN ANTONIO	2941	1098	1998
70791448R	MATAS RODRIGUEZ, JAIME	2864	964	1998
01094067A	MAUNI JIMENEZ, SALVADOR	2339	297	1998
06581749T	MEDINA JIMENEZ JOSE LUIS	2860	960	1998
06574599A	MENDEZ JIMENEZ ELVIRA CRISTINA	2755	814	1998
06542551V	MENDEZ LOPEZ M. BLANCA	2215	149	1998
50592875M	MENENDEZ SANCHEZ BEATRIZ C	2804	881	1998
06571451Y	MENESES MENESES M. ELENA	2300	251	1998
01170783Z	MIGUEL BACHILLER M.CARMEN AGUS TINA	2340	298	1998
06551272K	MIGUEL DE PINTO CARLOS	2238	1104	1998
06551272K	MIGUEL DE PINTO CARLOS	2238	176	1998
06557560F	MIGUEL PORTEROS LUZ MARIA	2258	197	1998
06579985F	MIGUEL SANCHEZ MARTA SONSOL	2311	264	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
06579985F	MIGUEL SANCHEZ MARTA SONSOL	2311	265	1998
06579985F	MIGUEL SANCHEZ MARTA SONSOL	2311	820	1998
06579985F	MIGUEL SANCHEZ MARTA SONSOL	2311	821	1998
B05144829	MINI MUDANZAS AVILA S.L.	2588	586	1998
00247879P	MIRANDA TOLEDANO AGUSTIN J	2906	1033	1998
06557082N	MIRON ALVAREZ JESUS JAVIER	2720	767	1998
06512237V	MOLLAR RODRIGUEZ M. DOLORE	2646	662	1998
50155890C	MORA PAVON JOSE LUIS	2399	363	1998
06545979H	MORAIS TOME CONCEPCION	2939	1095	1998
07764232F	MORALES CUADRADO M. CELIA	2763	829	1998
00030390F	MORALES CUADRADO, FROILAN	2910	1042	1998
50408408K	MORALES PALACIOS FELIX	2799	876	1998
06521131X	MORCILLO GARCINUÑO JESUS	2655	675	1998
00504703Z	MORENO GARCIA FRANCISCO JAVIER	2802	879	1998
06534564B	MORENO RAMOS M. DEL CAMEN	2678	712	1998
06534216P	MORENO RESINA LUIS FERNANDO	2448	421	1998
06534216P	MORENO RESINA LUIS FERNANDO	2448	907	1998
06534216P	MORENO RESINA LUIS FERNANDO	2448	908	1998
06524856D	MORENO SANCHEZ JUAN	2660	682	1998
06524856D	MORENO SANCHEZ JUAN	2660	681	1998
06529724R	MOYA PACHO JOSE MANUEL	2670	700	1998
06529724R	MOYA PACHO JOSE MANUEL	2670	699	1998
06529724R	MOYA PACHO JOSE MANUEL	2670	1078	1998
06500940J	MOYA PACHO M. MILAGROSA	2144	60	1998
06500940J	MOYA PACHO M. MILAGROSA	2144	61	1998
06562612E	MOYA SUBRA ISABEL	2733	780	1998
06509238P	MOZO BARROSO JUAN JOSE	2920	1063	1998
06576967W	MUYOZ GALLEGO OSCAR	2965	1139	1998
02561886P	MUNTEAN ELVIRA	2372	335	1998
06541715D	MUÑOZ ALVAREZ DANIEL	2688	726	1998
06572731K	MUÑOZ BAYON JESUS JAVIER	2958	1129	1998
22530086W	MUÑOZ CANO CELIA	2367	329	1998
06531068B	MUÑOZ GARABATO ANTONIO FEL	2931	1081	1998
06503335Q	MUÑOZ GARCIA JAIME	2429	398	1998
06546890D	MUÑOZ GARCIA CARMELO	2697	738	1998
06546890D	MUÑOZ GARCIA CARMELO	2697	737	1998
06352090L	MUÑOZ HERRERO JULIA	2115	28	1998
06352090L	MUÑOZ HERRERO JULIA	2115	626	1998
06524970P	MUÑOZ HOLGADO JESUS CARLOS	2661	683	1998
06570275A	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	2745	1126	1998
06570275A	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	2745	1127	1998
06540106X	MUÑOZ MARTIN M. PAZ	2207	137	1998
06574179C	MUÑOZ MARTIN OSCAR	2962	1135	1998
06491943D	MUÑOZ TOME FRANCISCO	2138	891	1998
06491943D	MUÑOZ TOME FRANCISCO	2138	53	1998
06549693Y	MUÑOZ VAQUERO JOSE ANTONIO	2230	1100	1998
08493789S	MURIEL LOPEZ SIRO	2424	392	1998
33506582K	MURO AGUILAR, LETICIA	2385	349	1998
06348826K	NAVAS JIMENEZ MATIAS	2111	23	1998
06348826K	NAVAS JIMENEZ MATIAS	2111	1048	1998
06348826K	NAVAS JIMENEZ MATIAS	2111	21	1998
06348826K	NAVAS JIMENEZ MATIAS	2111	22	1998
06348826K	NAVAS JIMENEZ MATIAS	2111	622	1998
03442283B	NIETO GALLEGOS MIGUEL ANGEL	2790	866	1998
03442283B	NIETO GALLEGOS MIGUEL ANGEL	2790	867	1998
03442283B	NIETO GALLEGOS MIGUEL ANGEL	2790	1169	1998
06535802F	NIETO JIMENEZ GUSTAVO VALERIAN O	2826	910	1998
24681795N	NIETO PINEDA EMILIA	2786	861	1998
06555918K	NIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS	2254	193	1998
06576327Y	NIETO RODRIGUEZ VICTOR MANU	2308	817	1998
06576327Y	NIETO RODRIGUEZ VICTOR MANU	2308	260	1998
06565354G	NIETO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	2281	229	1998
06567996R	NOVOA HERNANDEZ FERNANDO	2740	795	1998
06538835G	NUÑEZ MANGAS M. ISABEL	2205	135	1998
08553118G	NUÑEZ MANGAS M. YOLANDA	2246	184	1998
08553118G	NUÑEZ MANGAS M. YOLANDA	2246	1107	1998
06526950X	OLMO DEL CAMPILLO M. TERES	2928	1076	1998
06479723W	ORBANEJA CID DEL JOSE MARI	2626	639	1998
06553413T	ORGAZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	2248	186	1998
06576339H	ORTEGA GONZALEZ MILAGROS	2964	1138	1998
09311461A	PAJARES ALONSO JOSE MANUEL	2881	988	1998
06530953B	PAJARES GOMEZ JOSE LUIS	2674	707	1998
06530953B	PAJARES GOMEZ JOSE LUIS	2674	706	1998
06530953B	PAJARES GOMEZ JOSE LUIS	2674	1080	1998
06530953B	PAJARES GOMEZ JOSE LUIS	2674	705	1998
06511972M	PALACIOS ALIA M. MERCEDES	2922	1065	1998
06537879Z	PALACIOS GONZALEZ DE RIVER	2198	126	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
06537879Z	PALACIOS GONZALEZ DE RIVER	2198	719	1998
06522551G	PARADINAS GOMEZ JUAN	2172	416	1998
06549866H	PARDO SANTA MARIA, ANGEL	2834	928	1998
06549866H	PARDO SANTA MARIA, ANGEL	2834	927	1998
15255186E	PARRA CRESPO JORGE	2356	315	1998
50393790P	PASCUAL JIMENEZ FERNANDO	2403	367	1998
12372840J	PASTOR PASCUAL, FERNANDO	2346	304	1998
AV4892D	PEÑA CONDE MONICA	3041	1247	1998
06547005D	PERALES MUÑOZ JAVIER	2223	157	1998
05360926V	PERALTA LECHOSA MARGARITA	2993	1180	1998
05275183H	PEREDA ESPESO FELIPE	2412	376	1998
05275183H	PEREDA ESPESO FELIPE	2412	379	1998
05275183H	PEREDA ESPESO FELIPE	2412	380	1998
05275183H	PEREDA ESPESO FELIPE	2412	378	1998
09279768G	PEREZ CHICO, MIGUEL	2566	550	1998
70789061Y	PEREZ GARCIA GERARDO	3022	1224	1998
06564238S	PEREZ GARCIA PEDRO	2736	786	1998
06573145K	PEREZ GOMEZ JULIAN	2750	808	1998
01182412M	PEREZ LOPEZ JAVIER	2770	842	1998
51974965W	PEREZ LOU JOSE IGNACIO	2409	373	1998
06581890A	PEREZ NIETO GONZALO	2318	274	1998
06565872Q	PEREZ NUÑEZ ENRIQUE	2954	1119	1998
71923913S	PEREZ VILAN M. MAGDALENA	2876	978	1998
06548060Y	PINDADO GONZALEZ M. JOSE	2226	161	1998
06577262K	PINDADO GONZALEZ, MARIA VEGA	3019	1221	1998
07589010E	PINDADO LOPEZ JOSE LUIS	2328	285	1998
06350719M	PINDADO NOGAL DEL JESUS	2113	25	1998
B05119391	PITUSOS S.L.	2582	578	1998
B05119391	PITUSOS S.L.	2582	577	1998
07822283Y	POLO MAZAS ISABEL MARIA	2333	290	1998
06556712X	POZO DEL SANCHEZ PEDRO	2718	765	1998
06558575X	POZO DEL VISITACION DE LA JULI AN	2480	456	1998
00824867H	PRIETO MORENO ANA ISABEL	2908	1039	1998
06513721Y	QUIROS GARCINUÑO RAFAEL	2159	1066	1998
06513721Y	QUIROS GARCINUÑO RAFAEL	2159	79	1998
07523133V	RAMIRO CAZALLA ANA ROSA	2762	828	1998
06511054F	RANILLA CRUZ DE LA M. ELEN	2645	661	1998
70811852G	RAPOSO PALAZZO MARIO ENRIQU	2540	523	1998
06528806A	REBOLLO MAYORGA MARIANO	2182	107	1998
06505723N	RESINA JIMENEZ EMILIO	2818	899	1998
50196031A	RESINO ANGULO, OSCAR	2402	366	1998
06528965R	REY MARTIN EDUARDO	2668	697	1998
04123538Y	RIVAS FRAILE JUAN ANTONIO	2392	356	1998
06536821Z	RODERO LOPEZ RAFAEL	2827	911	1998
06484864Z	RODRIGUEZ BELTRAN ANGEL	2421	1183	1998
06484864Z	RODRIGUEZ BELTRAN ANGEL	2421	389	1998
09752929D	RODRIGUEZ FUERTES FRANCISCO	2882	989	1998
00634838S	RODRIGUEZ GARCIA JESUS	2907	1035	1998
00634838S	RODRIGUEZ GARCIA JESUS	2907	1034	1998
01814942N	RODRIGUEZ GARCIA JOSE FRAN	2103	13	1998
07737795C	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MARIA	2331	288	1998
06554364P	RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIAN	2838	934	1998
06554364P	RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIAN	2838	1209	1998
06554364P	RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIAN	2838	935	1998
06554364P	RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIAN	2838	936	1998
07610935M	RODRIGUEZ MARQUEZ, ANTONIO	3032	1236	1998
06536873C	RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL AN	2682	716	1998
06552676E	RODRIGUEZ MATIAS JOSE	2709	754	1998
06551738G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONI	2241	179	1998
06493746H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	2139	1057	1998
07842347Z	RODRIGUEZ TOCINO FRANCISCO	2555	985	1998
07842347Z	RODRIGUEZ TOCINO FRANCISCO	2555	984	1998
06506746T	ROLLON GRANDE, SEGUNDO	2432	401	1998
06440868V	ROLLON SANCHEZ JUSTINO	2621	634	1998
B05136254	ROMA ARTES GRAFICAS S.L.	2894	1008	1998
06560758P	RUANO ESTEVEZ JOAQUIN	2844	942	1998
06561526V	RUANO PEREZ M. GLORIA	2485	461	1998
06581459D	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	2315	271	1998
06581459D	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	2315	825	1998
06581457F	RUBIO CHAMORRO DESIDERIO	2761	824	1998
13066225V	RUBIO ZAMORANO CARLOS	2773	845	1998
01391078S	RUEDA JAIMES JUAN JOSE	2353	312	1998
06516676V	RUFES SANCHEZ JOSE	2165	87	1998
02892805A	RUIZ CORPAS MARIO	2378	342	1998
00689704A	RUIZ ENTRECANALES ROSA MARI	2100	9	1998
00689704A	RUIZ ENTRECANALES ROSA MARI	2100	1038	1998
00689704A	RUIZ ENTRECANALES ROSA MARI	2100	1037	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
00689704A	RUIZ ENTRECANALES ROSA MARI	2100	1036	1998
22820428C	RUIZ FORNER ENRIQUE	2785	860	1998
16473525M	RUIZ LOPEZ ANA MARIA	2778	851	1998
50056718R	RUIZ MARTINEZ CARLOS	2398	362	1998
06566219H	SAYUDO HERNANDEZ JUAN ANTON	2955	1121	1998
06566219H	SAYUDO HERNANDEZ JUAN ANTON	2955	1120	1998
06538640Q	SAEZ ALVAREZ M. BELEN	3003	1199	1998
19435830W	SAEZ GARCIA JULITA	2781	855	1998
06493930H	SAEZ MARTIN RICARDO	2633	646	1998
06493930H	SAEZ MARTIN RICARDO	2633	647	1998
06576904P	SAINZ DE BARANDA JIMENEZ VIRGI NIA	2507	487	1998
06508917D	SAINZ LIQUETE CIPRIANO	2643	659	1998
06560996Q	SALAZAR TEJEDOR, JOSE MANUEL	2483	459	1998
02487249Y	SALINAS ARACIL ANGEL	2787	862	1998
17117363G	SAMANIEGO ECHANIZ ALFONSO	2359	320	1998
70788066T	SAN DIONISIO HERNANDEZ M. LUZ	2522	504	1998
06576244S	SAN GIL GARCIA M. TERESA	2307	258	1998
06576244S	SAN GIL GARCIA M. TERESA	2307	1137	1998
06576244S	SAN GIL GARCIA M. TERESA	2307	259	1998
06564853D	SAN JUAN DE VEGAS ALBERTO	2279	227	1998
06564853D	SAN JUAN DE VEGAS ALBERTO	2279	226	1998
06564853D	SAN JUAN DE VEGAS ALBERTO	2279	1115	1998
06564853D	SAN JUAN DE VEGAS ALBERTO	2279	1114	1998
06507921W	SAN MARTIN LASTRAS MAXIMIL	2151	71	1998
06561825V	SAN SEGUNDO JIMENEZ M. TERE	2267	209	1998
06561825V	SAN SEGUNDO JIMENEZ M. TERE	2267	208	1998
06532665K	SAN SEGUNDO ONTIN CESAR	2676	709	1998
06532665K	SAN SEGUNDO ONTIN CESAR	2676	710	1998
06533687P	SANCHEZ ASIAIN GONZALO	2191	116	1998
06348192P	SANCHEZ BARDERA CASTOR FRA	2913	1047	1998
06530338V	SANCHEZ FARALDO ANGEL	2673	704	1998
70796863B	SANCHEZ FUENTES DIAZ BLANC	3023	1225	1998
37696019P	SANCHEZ GARCIA MONTSERRAT	2793	870	1998
06569786C	SANCHEZ GARCIA YOLANDA	2744	800	1998
06544341J	SANCHEZ GARCINUÑO EUGENIO	2693	732	1998
06445272M	SANCHEZ GONZALEZ LEONARDO	2127	42	1998
04160506J	SANCHEZ GONZALEZ M. ROSARI	2608	618	1998
06555680J	SANCHEZ GRANDE ARMANDO	2949	1109	1998
06552637Y	SANCHEZ JIMENEZ ANA MARIA	2947	1106	1998
06346198S	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	2611	621	1998
03462385B	SANCHEZ JIMENEZ M. JOSE	2607	617	1998
07728273C	SANCHEZ LORENZO ALONSO	2550	1237	1998
07728273C	SANCHEZ LORENZO ALONSO	2550	533	1998
06545539S	SANCHEZ LOSADA ANGEL FRANCISCO	2461	435	1998
06545539S	SANCHEZ LOSADA ANGEL FRANCISCO	2461	436	1998
06545539S	SANCHEZ LOSADA ANGEL FRANCISCO	2461	437	1998
06540745M	SANCHEZ MARTIN JOSE ANDRES	2936	1087	1998
06553544Q	SANCHEZ MIGUEL DE ISABEL	2711	756	1998
06541791Q	SANCHEZ MIGUEL DE M. CARME	2689	727	1998
06563799J	SANCHEZ PEREZ ROBERTO	2275	221	1998
06556298X	SANCHEZ YAÑEZ NURIA	2717	764	1998
06556298X	SANCHEZ YAÑEZ NURIA	2717	763	1998
70805794H	SANCHIDRIAN VELAYOS, JUAN CA RLOS	2534	516	1998
06515051W	SANCHIDRIAN JIMENEZ, MARIANO	2437	409	1998
06560607H	SANTA MARIA JIMENEZ MONTSE	2951	1111	1998
50806394S	SANTAMARIA MEDEL CARLOS	2405	369	1998
06563666H	SANTERO MARTIN LUIS CARLOS	2274	217	1998
06563666H	SANTERO MARTIN LUIS CARLOS	2274	218	1998
06572312Q	SANTO TOMAS MUÑOZ SONIA TER	2748	804	1998
06572312Q	SANTO TOMAS MUÑOZ SONIA TER	2748	806	1998
06572312Q	SANTO TOMAS MUÑOZ SONIA TER	2748	805	1998
06537861A	SANTOS SANCHEZ, JESUS MANUEL	2456	430	1998
70802395T	SANZ ARRIBAS LUIS MIGUEL	2668	970	1998
03407189S	SANZ SACRISTAN ELVIRA	2982	1167	1998
06549966T	SASSELLI CESPEDES M. MAR	2233	749	1998
06549966T	SASSELLI CESPEDES M. MAR	2233	171	1998
06549966T	SASSELLI CESPEDES M. MAR	2233	170	1998
B8024192D	SC3-91 SOCIEDAD LIMITADA	2899	1015	1998
06500930A	SENOVILLA DAVILA JOSE LUIS	2426	395	1998
06500930A	SENOVILLA DAVILA JOSE LUIS	2426	895	1998
06500930A	SENOVILLA DAVILA JOSE LUIS	2426	896	1998
06533271Y	SERRANO HERNANDEZ FERNANDO	2189	114	1998
12333227Y	SERRANO HIDALGO OLIVIA MARINA	2974	1155	1998
06550159N	SERRANO RIOFRIO M. TERES	2706	750	1998
E029000AV	SISTEMA DE OFICINAS DE AVILA	2591	589	1998
18876636F	SOSPEDRA FOLCH ELADIO	2361	322	1998
06487382M	TEJERINA SAN SEGUNDO DALMATO	2423	391	1998

NIF	Nombre y Apellido	Nº Expediente	Nº Certificación	Año Certificación
A05010095	TIRSO YAÑEZ JIMENEZ S.A.	3038	1243	1998
50442049J	TOLEDANO ZAMORANO VICENTE	2801	878	1998
17836077Z	TOMAS HERRERO JESUS FERNAN	2779	853	1998
17836077Z	TOMAS HERRERO JESUS FERNAN	2779	1162	1998
06506335A	TORRADO HERNANDEZ GLORIA	2640	656	1998
52479448A	TORREJON GARCIA, ALBERTO	2410	374	1998
06356834W	TORRES DOMINGUEZ ANGEL	2118	31	1998
06572422B	UBEDA ARROYO JOSE EMILIO	2957	1128	1998
06541916A	UBEDA DIAZ FELIX	2213	146	1998
06541916A	UBEDA DIAZ FELIX	2213	147	1998
02062239J	URBINA LEON, VICTOR RAUL	2362	324	1998
02062239J	URBINA LEON, VICTOR RAUL	2362	323	1998
02062239J	URBINA LEON, VICTOR RAUL	2362	1164	1998
17869660X	VALERO USON GUILLERMO	2780	854	1998
70788774H	VAQUERO CORRAL MARIA DEL CARME N	2523	505	1998
06561094E	VAZQUEZ ALVAREZ MANUEL	2728	775	1998
06511426B	VAZQUEZ QUEMADA MARIA CARMEN	2997	1186	1998
06530533M	VAZQUEZ RODRIGUEZ M.TERESA	2184	109	1998
06553807A	VEGA SANCHEZ, FELIX	3010	1208	1998
06553903F	VELAZQUEZ GOMEZ EVA	2714	759	1998
06540319Q	VENEROS GARRO JOSE ANTONIO	2208	138	1998
06576032X	VENTERO VELASCO ALBERTO	2505	485	1998
06534782E	VERGARA ENCINAR JOSE ANTONIO	2450	423	1998
06544058Y	VICENTE DELGADO JOSE CARLO	2218	152	1998
30571767Y	VIGURI MARIACA BEGOÑA	2381	345	1998
04577149B	VITORES FUENTE DE LA OBDULIO	2395	359	1998
06543096X	ZAPATERA GONZALEZ M. ISABE	2691	729	1998
06550195W	ZARZUELO MUÑOZ PABLO	2471	447	1998
06537181Y	ZAZO RODRIGUEZ BIENVENIDO	2197	125	1998
06499360C	ZURDO GUTIERREZ CELIA	2637	653	1998

Número 161

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

INTERVENCIÓN ADMON. RENTAS

ANUNCIO

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 15 de enero de 1999, se ha aprobado el Padrón fiscal de la TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998, que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante la Alcaldía Presidencia recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo de 1999, ambos inclusive, podrán ingresar las cuotas correspondientes en cualquier oficina de los bancos cajas de ahorros de la Ciudad, presentando los avisos de cobros que el Ayuntamiento enviará a su domicilio.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del último día de paro en voluntaria en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la C/ Esteban Domingo, 2.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determinará el devengo del recargo del 20% del importe no ingresado así como los intereses de demora.

Si se ingresa la deuda transcurridos dichos plazos y antes de la notificación de la providencia de apremio el recargo será del 10%.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Ávila, 15 de enero de 1999

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, P.D.
(22.06.95) El Tte. Alcalde Delegado, *Félix Olmedo Rodríguez*.

- ooo -

Número 326

Ayuntamiento de La Colilla

EDICTO

A los efectos de reclamaciones por espacio de un mes, conforme establece el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, las modificaciones puntuales de las

NORMAS SUBSIDIARIAS de este término, aprobadas inicialmente por la Corporación en sesión de 27-12-1998, habida cuenta de las instrucciones al caso recibidas a través de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La Colilla a 29 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 256

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO DE SUBASTA (URGENTE)

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar **mediante subasta**, las obras de "Pavimentación de la Plaza Mayor" de esta localidad, se expone al público durante ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, en caso de reclamaciones al pliego citado.

Objeto: Contratación de las obras de "Pavimentación de la Plaza Mayor" de esta localidad.

Tipo de licitación: 12.902.577 Ptas. a la baja.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Fianza provisional: 258.052 Ptas. (2% s/12.902.577).

Fianza definitiva: 516.103 Ptas. (4% s/12.902.577).

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el día que haga 13 fuera festivo, podrán presentarse el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Burgohondo a 23 de enero de 1999.

La Alcaldesa, *M.^a del Pilar Rollón Martín*.

Número 144

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcriben conforme al acuerdo del pleno de fecha 23 de octubre de 1998, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las vivien-

das o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza sera la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

1) USOS DOMÉSTICOS

Mínimo 12 m3 trimestre, 1.700 pts.

Exceso cada m3 trimestre, 70 pts.

2) USO DOMESTICO EN VIVIENDAS CON PISCINA JARDÍN O AMBAS COSAS.

Mínimo 12 m3 trimestre, 1.700 pts.

Exceso hasta 25 m3 trimestre, 70 pts.

Exceso más de 25 m3 trimestre, 170 pts.

3) USO DOMÉSTICOS EDIFICIOS CON INSTALACIÓN ÚNICA PARA VIVIENDA E INDUSTRIA.

Mínimo 12 m3 trimestre, 1.700 pts.

Exceso hasta 25 m3 trimestre, 70 pts.

Exceso más de 25 m3 trimestre, 130 pts.

4) USOS INDUSTRIALES.

Mínimo 12 m3 trimestre, 1.700 pts.

Exceso cada m3, uso ganadero, 100 pts.

Exceso cada m3, uso comercial, 130 Pts.

5) USOS ESPECIALES.

Instalación con contador:

Mínimo 12 m3 trimestre, 1.700 pts.

Exceso cada m3 trimestre, 170 pts..

Instalación sin contador (sólo obras)

Cada trimestre, 1.700 pts.

6) DERECHOS DE ACOMETIDA.

Cuota de enganche, 50.000 pts.

La facturación se realizará tomando como base la lectura de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas trimestrales.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 23 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999 y continuara en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

TASA REGULADORA POR TRANSITO DE GANADO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por transito de ganado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por transito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el Artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, como propietarios de los ganados que se beneficien del aprovechamiento especial de las vías públicas.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y

jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

CONCEPTO/PESETAS/AÑO

Por cada cabeza de ganado mular o asnal, al año: 200 pts.

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año: 300 pts.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, al año: 50 pts.

Por cada perro al año: año 900 pts.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- Anualmente, con referencia a 1 de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados con relación de sus cabezas de ganado e importe de la Tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Para la tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un período de tiempo suficiente que se anunciará debidamente.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

5.- La cuota correspondiente a esta tasa será irreducible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganado sujeto al pago.

Artículo 7º.- Devengo.

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo previsto en esta ordenanza la ocultación de ganado sujeto al pago de esta tasa y

demás actos que impliquen infracción o defraudación al mismo, serán sancionados conforme a la Ley General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las Letras e) y k) del número tres del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Cuando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituídos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y, sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que éste sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Cía. Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

B.-Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

C.-Grúas:

D.-Palomillas Transformadores:

E.-Conducciones eléctricas telefónicas:

F.-Postes:

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Artículo 7º.- Obligación de pago.

A.- La obligación de pago nace:

1.-Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B.- El pago se realizará:

1.-Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de la recaudación municipal.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de nueve artículos fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 23 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1º.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente de la letra g) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público local.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe.

1.- Ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas por m² y día: 25 pts.

2.- Ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por mesa, cuatro sillas y temporada: 2.000 pts.

3.- Ocupación con quioscos de bebidas, por temporada y puesto: 30.000 pts.

4.- Ocupación con otros quioscos, tableros, tribunas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, por m² o fracción y día: 25 pts.

- Mínimo, días normales: 300 pts.

- Mínimo, fiestas locales: 1.000 pts.

5.- Normas de aplicación de las tarifas:

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa primera sufrirán un recargo del 100 por 100 a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar Previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

Artículo 7º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la licencia o denominación que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluídas en los correspondientes padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipales, desde el día 16 del mes de enero hasta el día 15 del mes de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de octubre de 1998.

2. La presente Ordenanza empezará regir a partir del 1 de enero de 1999, y continuara en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo

106 de la Ley 7/1985. de 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988. de 28 de diciembre. reguladora de las Haciendas Locales. en redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio este Ayuntamiento establece la tasa por vertido y desagüe de de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local que se registrá por la Presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local, en todo el término municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos Pasivos de la tasa. en concepto de constituyentes, las Personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio Público local en beneficio Particular. conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1.988.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos. interventores o liquidadores de quiebras concursos. sociedades y entidades en general en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones. reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa..

Artículo 6º.- Cuata tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7º.- Tarifa.

7.1. Categoría de las calles de la localidad. a los efectos previstos para la aplicación de la tarifa de esta tasa se establece una única categoría de calles para toda la localidad.

7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro lineal fachada a vía pública, al año: 30 ptas.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

8.1. De conformidad con lo Prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. cuando con ocasión de los aprovechamiento regulados en

esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública el beneficiario vendrá obligado sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9º.- Devengo.

De conformidad con lo Previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso a través de los servicios de recaudación municipal, o en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando esta tasa.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mingorría, 30 de diciembre de 1998

La Alcaldesa, *Ilegible.*

Número 145

*Ayuntamiento de Navalonguilla***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1992, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Trece millones quinientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 2.650.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 100.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 825.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 5.700.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.400.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 2.825.000 ptas.

TOTAL INGRESOS, 13.500.000 ptas.

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 3.400.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 3.150.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 6.950.000 ptas.

TOTAL GASTOS, 13.500.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

– Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible.*

*Ayuntamiento de Navalonguilla***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1993, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de dieciséis millones ciento cincuenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 2.400.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 125.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 700.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 5.750.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.350.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 5.825.000 ptas.

TOTAL INGRESOS, 16.150.000 ptas.

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 3.700.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 3.200.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 9.250.000 ptas.

TOTAL GASTOS, 16.150.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

– Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible.*

Ayuntamiento de Navalonguilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1994, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de veintidós millones ochocientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 3.250.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 125.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 900.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 6.200.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.550.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 10.775.000 ptas.

TOTAL INGRESOS, 22.800.000 ptas.

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 3.525.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 4.775.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 14.500.000 ptas.

TOTAL GASTOS, 22.800.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

– Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible.*

Ayuntamiento de Navalonguilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1995, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de dieciséis millones novecientas cincuenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 2.500.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 125.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 900.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 5.700.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.550.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 6.175.000 ptas.

TOTAL INGRESOS, 16.950.000 ptas.

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 3.325.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 4.875.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 8.750.000 ptas.

TOTAL GASTOS, 16.950.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

– Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible.*

*Ayuntamiento de Navalonguilla***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1996, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Trece millones de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 2.550.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 125.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 900.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 5.700.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 950.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 2.775.000 ptas.

TOTAL INGRESOS, 13.000.000 ptas.

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 3.250.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 4.750.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 5.000.000 de ptas.

TOTAL GASTOS, 13.000.000 de ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

– Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible.*

*Ayuntamiento de Navalonguilla***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1997, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Trece millones doscientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 2.450.000 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 125.000 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 550.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 5.700.000 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 2.150.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 2.225.000 ptas.

TOTAL INGRESOS, 13.200.000 ptas.

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 3.150.000 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 5.050.000 ptas.
- 6.- Inversiones reales, 5.000.000 de ptas.

TOTAL GASTOS, 13.200.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

– Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Nava del Barco y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Navalonguilla a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 173

*Ayuntamiento de Villanueva del Campillo***ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, a partir de su publicación en el B.O.P., a fin de que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo se considerará definitivo si durante el mencionado período de exposición no se presentara reclamación alguna.

I) ESTADO DE INGRESOS:**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos: 2.623.900 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 1.764.419 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 3.700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 2.302.640 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de Inversiones Reales: 1.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital: 1.600.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 13.490.959 pesetas.**

ESTADO DE GASTOS:**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal: 3.020.000 pesetas.
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios: 4.152.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 78.542 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 4.540.417 pesetas.
7. Transferencias de capital: 1.700.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 13.490.959 pesetas.

II) PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Funcionarios.

Grupo B.

1 plaza de Secretario-Interventor, nivel 26, agrupada con el Ayuntamiento de Villatoro.

Villanueva del Campillo a 4 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 165

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar***ANUNCIO****SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER URGENTE.**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y particulares de la explotación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, ya que la subasta ha sido declarada urgente.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Cancha, el Garbanzal y fincas municipales del Reguero Macho, mediante subasta, declarada urgente, por procedimiento abierto.

TIPO: El tipo mínimo de licitación será de 100.000 pesetas. Las proposiciones al alza.

DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Desde el 1 de marzo de 1999 o fecha de adjudicación hasta el último de febrero del 2000.

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, conforme al modelo que se incluye como anexo al Pliego de Condiciones y acompañadas de la documentación exigida en el mismo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de Subasta en el B.O.P. Si el último día de plazo fuere sábado, festivo o inhábil se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, a las 13,30 horas del mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

GARANTÍA DEFINITIVA: El 4% del precio de adjudicación.

GASTOS: Serán todos a cuenta del adjudicatario, lo que incluye el coste de publicación de este anuncio y el de la devolución, en su día, de la fianza.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, MODELOS E INFORMACIÓN sobre condiciones del apro-

vechamiento: en las Oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes y en horario de 10 a 14 horas.

En Santa María del Tiétar a 14 de enero de 1999

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 211

Ayuntamiento de Narros de Saldueña

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los Tributos que a continuación se expresan, y sus Ordenanzas reguladoras que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26-10-1998.

-Transcripción literal del acuerdo: Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

-Tasa por suministro de agua potable.

-Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el

artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de la vivienda o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1.º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral, 400 ptas.

b.- Por m/3 consumido al semestre.

- Bloque 1.º de 0 a 32 m/3 de agua, 40 ptas. m/3.

- Bloque 2.º de 32 a 50 m/3 de agua, 45 ptas. m/3.

- Bloque 3.º de 50 m/3 en adelante, 50 ptas. m/3.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

Artículo 6.º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y basura.

Artículo 7.º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mis-

mas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 26-10-98.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las Letras e) y k) del número tres del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1.º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Cuando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y, sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Cía. Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

B.- Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

C.- Grúas:

D.- Palomillas Transformadores:

E.- Conducciones eléctricas telefónicas:

F.- Postes:

Artículo 6.º.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Artículo 7.º.- Obligación de pago.

A.- La obligación de pago nace:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B.- El pago se realizará:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluídos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de la recaudación municipal.

Artículo 8.º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 26-10-98.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Narros de Salduña, a 29 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 212

Ayuntamiento de Muñomer del Peco

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los Tributos que a continuación se expresan, y sus Ordenanzas reguladoras que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29-10-1998.

- Transcripción literal del acuerdo: Siendo definitivo el acuerdo de establecimiento y modificación de las Tasas:

1.ª.- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

2.ª.- Aprovechamiento de vuelo de la vía pública.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106

de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de la vivienda o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1.º.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º.-Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio trimestral, 400 ptas.

b.- Por m/3 consumido al semestre.

- Bloque 1.º de 0 a 16 m/3 de agua, 40 ptas. m/3.

- Bloque 2.º de 16 a 25 m/3 de agua, 40 ptas. m/3.

- Bloque 3.º de 25 m/3 en adelante, 40 ptas. m/3.

B).- Locales comerciales, fábricas y talleres.

a.- Cuota fija del servicio semestral, 400 ptas.

b.- Por m/3 consumido al trimestre.

- Bloque 1.º de 0 a 16 m/3 de agua, 40 ptas. m/3.

- Bloque 2.º de 16 a 25 m/3 de agua, 40 ptas. m/3.

- Bloque 3.º de 25 m/3 en adelante, 40 ptas. m/3.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

C).- La cuota fija de servicio se fija en 1.600 pesetas anuales por acometida.

D).- Los derechos de acometida se fijan en 25.000 pesetas.

Artículo 6.º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y basura.

Artículo 7.º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 29-10-1998.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las Letras e) y k) del número tres del artículo menciona-

do, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1.º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Cuando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y, sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Cía. Telefónica está englobada en la compensación, en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

B.- Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

C.- Grúas:

D.- Palomillas Transformadores:

E.- Conducciones eléctricas telefónicas:

F.- Postes:

Artículo 6.º.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Artículo 7.º.- Obligación de pago.

A.- La obligación de pago nace:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B.- El pago se realizará:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluídos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de la recaudación municipal.

Artículo 8.º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 29-10-1998.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Muñomer del Peco a 28 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 317

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de varias ordenanzas municipales, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme el acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 1998, y se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES**A) Ordenanza Fiscal N.º 5**

- Tasa por Licencias Urbanísticas:

Art. 6.º.- Cuota Tributaria.

Cuota sobre el Presupuesto por Contrata, 1%
Cota Mínima, 2.100

B) Ordenanza Fiscal N.º 6

- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado

Art. 7.º.- Tarifa.

Uso residencial-vivienda, año, 1.500 pts.

Uso residencial-comercial, año, 2.000 pts.

Uso ganadero, año, 3.000 pts.

Pensionistas, uso vivienda, año, 1.000 pts.

C) Ordenanza Fiscal N.º 7

- Tasa por Prestación del Servicio de Basuras.

Art. 7.º.- Tarifa.

Por vivienda unifamiliar, año, 2.800 pts.

Por comercio y similares, año, 3.500 pts.

Por bares y similares, año, 4.000 pts

Pensionistas, uso vivienda, año, 2.000 pts.

D) Ordenanza Fiscal N.º 8

- Tasa por Cementerio Municipal.

Art. 7.º.- Tipo impositivo.

Terreno sepultura tabicada perpetua, 125.000 pts.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Mingorría, 30 de diciembre de 1998

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 177

*Ayuntamiento de Muñopepe***EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1998, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Muñopepe a 12 de enero de 1999.

El Alcalde, *Jesús Manuel García Hernández*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 296

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

D.ª Inés Redondo Granado, Juez de 1.ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Cognición n.º 162/98, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D.ª María Teresa Oviedo Perrino, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se embarga a la demandada el siguiente bien:

“QUINTA PARTE INDIVISA DE F. URBANA: local sito en Paseo de Zorrilla n.º 34, planta baja, puerta 2, en casco urbano de Valladolid, con una superficie útil de 49,88 m2, Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Valladolid, al tomo 2.155, libro 315, folio 201, finca n.º 28.643.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde D.ª María Teresa Oviedo Perrino, expido la presente en Arévalo a 21 de enero de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 298

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D.ª María del Rocío Montes Rosado, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial,

HAGO SABER:

Que en los autos de COGNICIÓN n.º 35/98 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En Arenas de San Pedro, a 14 de enero de 1999.

La Sra. Montes Rosado, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de COGNICIÓN 35/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ayuntamiento de Lanzahíta con procurador D. Antonio García García y Letrado Sr. Fuentes Tejero y de otra como demandada D.ª Ascensión Sánchez García, declarada rebelde.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio García García, en representación del Ayuntamiento de Lanzahíta, debo condenar y condeno a D.ª Ascensión Sánchez García a pagar la suma de 792.835 Ptas., incrementados en el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Ascensión Sánchez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arenas de San Pedro a 21 de enero de 1999.

El Secretario, *Ilegible*.